



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 010 DE 2024**

***“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA**, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones universitarias y establece ésta estará determinada por su campo de acción y en aspectos tales como: darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por remisión del párrafo del artículo 62 de la misma ley, señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que a través del Acuerdo No. 012 del 2 de noviembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, se aprobó la creación de la Institución Universitaria de Santa Marta.

Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo N.º 001 de 2023, aprobó el Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 002 de 2024, se estableció un marco normativo transitorio para promover la viabilidad académica, administrativa y financiera de la Institución Universitaria de Santa Marta, durante el periodo de transición y alistamiento para su consolidación, desarrollo y cumplimiento de objeto misional.

Que el artículo 27, literal g) del Estatuto General contempla que la designación del rector es una función del Consejo Directivo, en los siguientes términos:

*Artículo 27. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:*

*(...)*

*g. Nombrar al Rector, darle posesión para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo más, seleccionado de una terna según la*



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 010 DE 2024**

***“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”***

*reglamentación que para tal fin se expida. Aceptar su renuncia, conceder permisos, licencias y comisiones al Rector.*

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 66 de la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta lo siguiente:

*“PARÁGRAFO. La designación del rector de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de conformidad con la presente ley se efectuará, de ternas presentadas por el consejo directivo. El estatuto general determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de esta terna, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica.”*

Que el artículo 30 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 *“Por el cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta”*, modificado por el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 09 de 2024, establece:

***“Artículo 30. Designación y posesión.*** *El Consejo Directivo designará al Rector(a) para un período de cuatro (4) años, de una lista de candidaturas según la reglamentación que para tal fin se expida. Para ser designado como Rector(a), la persona candidata deberá contar con los votos a favor de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo que se encuentren acreditados y posesionados al momento de la elección. El (la)Rector(a) tomará ante el Consejo Directivo, en la siguiente sesión que se realice luego de su elección y nombramiento.*

***Parágrafo transitorio 1.*** *Para la elección y designación del(la) rector(a) durante el periodo de transición y alistamiento, la persona candidata deberá contar con los votos a favor de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo que se encuentren acreditados y posesionados al momento de la elección. El Consejo Directivo reglamentará el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) durante el periodo de transición y alistamiento.*

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 09 de 2024, adicionó los siguientes artículos transitorios al Acuerdo de Consejo Directivo 001 de 2024 *“Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta*, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 112. El Rector.** *- El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva y administrativa de la Institución Universitaria de Santa Marta, en tal calidad es responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa, así como de los procesos estratégicos y de evaluación y adoptará las decisiones necesarias para el desarrollo y buen*



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 010 DE 2024**

***“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”***

*funcionamiento de la Institución. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado.*

*PARÁGRAFO 1: Durante el Periodo de Transición y Alistamiento, el empleo de Rector es de período fijo, el cual durará cuatro (4) años. El rector tomará posesión ante el Consejo Directivo.*

*ARTÍCULO 113. Calidades. - Las calidades requeridas para ser Rector de la Institución Universitaria de Santa Marta son:*

- 1) Ser ciudadano colombiano.*
- 2) Poseer título profesional y título de posgrado. En caso de títulos obtenidos en el exterior, estos, deberán estar debidamente convalidados.*
- 3) Acreditar experiencia administrativa en cargos directivos en entidades públicas o privadas, mínima de diez (10) años.*
- 4) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, ni estar sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente.*
- 5) No encontrarse en edad de retiro forzoso al momento de su postulación o en el ejercicio del periodo de Rector.*
- 6) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley para ingresar al cargo.*

Que, en virtud de lo anterior, es necesario reglamentar el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** - Reglamentar el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta.

**ARTÍCULO 2. Postulación de candidatos.** - Cada miembro que conforme el Consejo Directivo, tendrá derecho a postular un candidato que cumpla los requisitos de rector(a) contemplados en este Acuerdo. Esta postulación se hará mediante envío de correo electrónico al Secretario AdHoc del Consejo Directivo, indicando: a) nombres y apellidos del postulado, b) cédula de ciudadanía, c) correo electrónico y otros datos de contacto con el postulado.



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 010 DE 2024**

***“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”***

Los candidatos postulados, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, conformaran la lista de candidatos oficiales y de los cuales el Consejo Directivo elegirá Rector(a).

**ARTÍCULO 3. Aceptación de postulación.** - La postulación será informada por la Secretaría Adhoc del Consejo Directivo, mediante correo electrónico dirigido a los postulados. La persona que haya sido postulada, deberá enviar mediante correo electrónico al Secretario *ad hoc* de la carta de aceptación de la postulación con la hoja de vida y los respectivos documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4. Requisitos para ser Rector.** Las calidades requeridas para ser Rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta son:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Poseer título profesional y título de posgrado. En caso de títulos obtenidos en el exterior, estos, deberán estar debidamente convalidados.
3. Acreditar experiencia administrativa en cargos directivos en entidades públicas o privadas, mínima de diez (10) años.
4. No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, ni estar sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente.
5. No encontrarse en edad de retiro forzoso al momento de su postulación o en el ejercicio del periodo de Rector.
6. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley para ingresar al cargo.

**ARTÍCULO 5. Acreditación de requisitos.** - Los postulados deberán acreditar el cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo anterior, con la entrega de los siguientes documentos al correo electrónico:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
3. Diplomas o actas de grado de pregrado y posgrado expedidas por Instituciones de Educación Superior.
4. Certificaciones legibles de la experiencia administrativa en cargos directivos en entidades públicas o privadas, mínima de diez (10) años.
5. Carta de aceptación de la postulación, con las siguientes manifestaciones:
  - a. Que no se encuentra en edad de retiro forzoso al momento de su postulación ni en el ejercicio del periodo de Rector;
  - b. Que no ha sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, ni estar sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente;
  - c. Que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley para ingresar al cargo.



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 010 DE 2024**

***“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”***

**ARTÍCULO 6. Verificación de requisitos.** La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los postulados, será realizada por la Secretaría Adhoc del Consejo Directivo, quien dejará constancia de los resultados de la verificación mediante acta que enviará mediante correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 7. Conformación del listado oficial de candidatos.** Una vez se verifique y certifique el cumplimiento de los requisitos de los postulados, la Secretaría Adhoc remitirá la lista oficial de candidatos al Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1.** Si el listado oficial de candidatos lo conforman más de tres (3) candidatos que cumplen con los requisitos, el Consejo Directivo votará y decidirá quienes conformarán la terna de candidatos elegibles.

**PARÁGRAFO 2.** Si el listado oficial de candidatos lo conforman menos de tres (3) candidatos que cumplen con los requisitos, el Consejo Directivo votará y decidirá entre los candidatos que cumplan con los requisitos.

**ARTÍCULO 8. Entrevistas.** Los postulados que se encuentren en el listado oficial de candidatos, deberán presentarse a una entrevista ante los miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 9. Elección y designación.** Una vez finalizada las entrevistas a los postulados, en la misma sesión, el Consejo Directivo realizará la votación para la escogencia del rector(a). Quien presida el Consejo Directivo, llamará a lista y cada miembro manifestará de manera pública su voto por alguno de los postulados, y esto será consignado en acta.

**PARÁGRAFO.** Para ser designado Rector(a), el postulado deberá contar con los votos a favor de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo que se encuentren acreditados y posesionados al momento de la elección. El Rector(a) elegido, deberá tomar posesión ante el Consejo Directivo en la siguiente sesión programada.

**ARTÍCULO 10. Acto Administrativo de nombramiento.** Una vez elegido el Rector(a) se elaborará el acto administrativo por medio del cual se declara su elección y nombramiento como Rector(a).

**ARTÍCULO 11. Cronograma.** El procedimiento de postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a), se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	MEDIO
-----------	-------	-------------	-------



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 010 DE 2024

**“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”**

Postulación de candidatos a la terna por parte de los Miembros del Consejo Directivo	Hasta las 11:59 P.M. del 6 de mayo de 2024	Miembros del Consejo Directivo	Correo electrónico: secadhoc.udistrit al@santamarta.gov.co
Entrega de carta de aceptación de postulación y de hojas de vida con los soportes	Hasta las 11:59 P.M. del 7 de mayo de 2024	Postulados	Correo electrónico: secadhoc.udistrit al@santamarta.gov.co
1) Verificación de cumplimiento de requisitos, 2) Acta de la Secretaría AdHoc y, 3) Remisión de la lista definitiva de candidatos que cumplieron los requisitos	8 de mayo de 2024	Secretaria <i>ad hoc</i> del Consejo Directivo	Correo electrónico
1) Entrevista a los candidatos de la lista definitiva, 2) Votación y elección del Rector(a); 3) Acto Administrado de Elección y Nombramiento de Rector(a)	9 de mayo de 2024	Miembros Consejo Directivo	Sesión del Consejo Directivo presencial / virtual

**ARTÍCULO 12. Procedimiento para resolver recusaciones.** - En el caso que se presente una recusación contra alguno de los miembros del Consejo Directivo se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La recusación debe ser radicada ante la Secretaría AdHoc del Consejo Directivo por escrito 24 horas antes de la instalación de la sesión, y enviada al correo [secadhoc.udistrit al@santamarta.gov.co](mailto:secadhoc.udistrit al@santamarta.gov.co)
2. El Secretario AdHoc del Consejo Directivo deberá remitir a la mayor brevedad el escrito de recusación a los Consejeros.
3. Se debe incluir en la siguiente sesión del Consejo Directivo el punto para decidir la recusación. El trámite y decisión de la recusación se debe realizar previo a la toma de otras decisiones en la misma sesión.

**Trámite:** Cada uno de los miembros del Consejo Directivo debe manifestar si acepta o no los hechos que fundamentan la solicitud de recusación, ya que estas corresponden al fuero interno de cada uno de los Consejeros recusados. Una vez se pronuncie cada consejero, el Consejo Directivo, es decir, los miembros restantes, estos deberán aceptarlas o no. Contra la decisión del Consejo Directivo no procede recurso alguno.



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 010 DE 2024**

***“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”***

En el caso que la recusación se realice contra todos los miembros del Consejo Directivo o impida la constitución de quorum, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La recusación debe ser radicada ante la Secretaría AdHoc del Consejo Directivo por escrito 24 horas antes de la instalación de la sesión, y enviada al correo [secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co](mailto:secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co)
2. El Secretario AdHoc del Consejo Directivo deberá remitir a la mayor brevedad el escrito de recusación a los Consejeros.
3. Se debe incluir en la próxima sesión del Consejo Directivo el punto para decidir la recusación. El trámite y decisión de la recusación se debe realizar previo a la toma de otras decisiones en la misma sesión.

**Trámite:** El Consejo Directivo en pleno deberá aceptarlas o no. Contra la decisión del Consejo Directivo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 13. Secretaría Adhoc.** – Para el desarrollo de las actividades y que trata este Acuerdo, el Consejo Directivo designa como Secretario Adhoc del Consejo Directivo al funcionario con funciones de Director de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

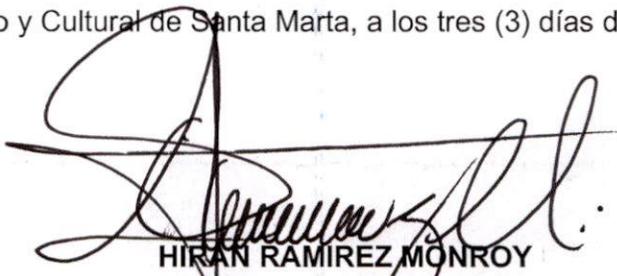
**ARTÍCULO 14. Publicación.** – Publíquese en el microsítio de la Institución Universitaria de Santa Marta en la web <https://www.santamarta.gov.co/>, y de manera transitoria en la web <https://www.santamarta.gov.co/>.

**ARTÍCULO 15.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, a los tres (3) días del mes de mayo de 2024.

  
**SAFUAT ATUNEZ CELEDON**  
Presidente del Consejo Directo  
Delegado por el Alcalde del D.T.C.H. de  
Santa Marta

  
**HIRAN RAMIREZ MONROY**  
Secretario Consejo Directivo (Adhoc)